

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE LOS DISTINTOS  
PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE  
LABORATORIO REIG JOFRE, S.A. DE JUNIO DE 2016**

**PRIMERO.- Cuentas anuales y gestión social:**

- 1.1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, y Memoria) correspondientes al ejercicio 2015 de la Sociedad.**
  - 1.2 Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión Individual correspondiente al ejercicio 2015 de la Sociedad.**
  - 1.3. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, y Memoria Consolidada) correspondientes al ejercicio 2015 de la Sociedad y sus sociedades dependientes.**
  - 1.4. Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión Consolidado correspondiente al ejercicio 2015 de la Sociedad y sus sociedades dependientes.**
  - 1.5. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2015.**
  - 1.6. Aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio 2015.**
- 
- 1.1. Aprobar las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad (integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, y la Memoria) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, formuladas por el Consejo de Administración con fecha 18 de mayo de 2016.
  - 1.2. Aprobar el Informe de Gestión Individual de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.
  - 1.3. Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad y sus sociedades dependientes (integradas por el Balance Consolidado, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, el Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, y la Memoria Consolidada) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, formuladas por el Consejo de Administración con fecha 18 de mayo de 2016.
  - 1.4. Aprobar el Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad y de sus sociedades dependientes correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Los Auditores de Cuentas de la Sociedad han emitido los preceptivos informes de auditoría, de los que resulta que tanto las Cuentas Anuales como los Informes de Gestión, Individuales y Consolidados, formulados por el Consejo de Administración con fecha 18 de mayo de 2016, responden a las exigencias del artículo 269 de la Ley de Sociedades de Capital.

- 1.5. Aprobar la siguiente distribución de resultados de la Sociedad Individual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, con el siguiente detalle:

<u>Bases de reparto</u>	
Beneficios del ejercicio	18.959.610,54.-€
	<u>18.959.610,54.-€</u>
<u>Distribución</u>	
Reserva por fondo de comercio	153.667,00.-€
Reserva legal	1.895.961,05.-€
Otras reservas	16.909.982,49.-€
	<u>18.959.610,54.-€</u>

Con motivo de la aplicación del resultado del ejercicio en los términos acordados, y en atención a la existencia de un importe negativo en la cuenta de "Otras Reservas" por un importe 21.597.824,00 Euros, dicho importe queda minorado en un importe de 16.909.982,49 Euros, quedando por tanto la cuenta "Otras Reservas" fijada en un importe de -4.687.841,51 Euros.

- 1.6. Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2015.**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, elaborado y aprobado por el Consejo de Administración en fecha 27 de abril de 2016 previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y todo ello en cumplimiento de lo establecido por el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, y conforme el modelo aprobado por la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) modificada por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, habiendo sido remitido a la CNMV en fecha 29 de abril de 2016, y que ha sido puesto a disposición de los Accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

**TERCERO.- Plan de fidelización a largo plazo de Consejeros y Directivos de la Sociedad, con autorización y delegación de facultades en el Consejo de Administración en relación con esta materia.**

Aprobar los términos que regirán un plan de fidelización a largo plazo de determinados directivos de la Sociedad y de los consejeros de la misma, consistente en un programa de

opciones sobre acciones de la propia Sociedad (en adelante, el “Plan”), en los términos que se indican en el Informe Justificativo del Consejo de Administración sobre este punto del Orden del Día, con las características principales que siguen:

- Importe: Hasta un máximo de 240.000 opciones para el conjunto de ejercicios y el conjunto de los beneficiarios del Plan, a entregar con fecha valor 1 de enero de 2017, 2018 y 2019, y que darán derecho a adquirir el mismo número de acciones.

En cada uno de los ejercicios podrá entregarse hasta un tercio del número máximo de opciones fijado. No obstante lo cual, y en el supuesto que, en alguno de los años se hubiese hecho entrega de un número de opciones inferior al límite referido anteriormente (es decir, un número inferior al correspondiente al tercio del número máximo de opciones), el Consejo de Administración estará facultado para acumular las opciones no entregadas en el año anterior a las opciones a entregar en el correspondiente año en curso, o, en el siguiente en su caso, pudiendo, en consecuencia, en ese caso, superarse el límite del tercio del número máximo de opciones por año, sin exceder en ningún caso el número total de opciones entregado del límite máximo fijado en 240.000 opciones.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, decidirá en cada ejercicio las personas beneficiarias del Plan y el número de opciones a entregar a cada una de ellas, hasta el máximo previsto.

- Entrega de opciones: La entrega de las opciones sobre acciones por parte del Consejo de Administración se realizará dentro de los 12 meses siguientes a las respectivas fechas de valor.
- Consolidación de las opciones: El beneficiario consolidará los derechos sobre sus opciones progresiva y proporcionalmente durante los tres años siguientes tras la fecha de concesión, a razón de 1/3 durante ese plazo.
- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios del Plan los consejeros y determinados directivos de la Sociedad. Los consejeros de la Sociedad no formarán parte del Plan en el ejercicio 2017.
- Precio de ejercicio: El precio de ejercicio de cada opción será el resultado de la media de cotización de las acciones de la Sociedad durante los seis meses inmediatamente anteriores a las respectivas fechas de valor del Plan
- Cobertura: La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan las acciones que componen o compongan su autocartera, o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad. La entrega de las acciones se efectuará bien por la propia Sociedad, bien por un tercero, con arreglo a los sistemas de cobertura que finalmente adopte el Consejo de Administración, una vez cumplidos los requisitos legales que resultaren procedentes atendiendo al sistema de cobertura por el que se opte.

- Plazo de duración: El Plan extenderá su vigencia desde el día 1 de enero de 2017 hasta (i) el momento en que los beneficiarios hayan ejercido las opciones concedidas o (ii) durante el plazo de diez años a contar desde la fecha de entrada en vigor, lo que acaezca antes.

Facultar al Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución en favor de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para la aplicación, ejecución y desarrollo los presentes acuerdos, incluyendo el establecimiento de reglas antidilución que permitan la adaptación de este sistema de opciones a fin de conservar su valor, si se modifica el capital social de la Sociedad. Asimismo, se delega, con toda la amplitud que se requiera en derecho, en el Consejo de Administración la facultad de adoptar los acuerdos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este sistema de opciones, de la manera más conveniente para los intereses de la Sociedad.

**CUARTO. - Modificaciones estatutarias. Delegación de facultades.**

**4.1. Modificación del artículo 40º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

**4.2. Modificación del artículo 41º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

- 4.1. Previo el preceptivo informe del Consejo de Administración, aprobar la modificación del artículo 40º de los Estatutos Sociales y, en consecuencia, dar nueva redacción al citado artículo, que en lo sucesivo quedará con el siguiente tenor literal:

*“Artículo 40º.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADO*

*La Junta General de Accionistas, en la forma permitida por la Ley, resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio social anterior según se desprenda del Balance aprobado.*

*Sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición, cuando concurren los requisitos establecidos por la Ley y en las condiciones por ella establecidas.*

*La reserva legal se habrá de integrar con los recursos y hasta el porcentaje establecido por la Ley.*

*La distribución que, en su caso, se acuerde de los beneficios en forma de dividendos se realizará siempre en proporción al capital que los accionistas hayan desembolsado.*

*El acuerdo de distribuir dividendos que la Junta General adopte habrá de determinar el día desde que su pago deba verificarse y la forma del mismo.*

*La Junta General podrá acordar el reparto de dividendos, total o parcialmente, en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y suficientemente líquidos o susceptibles de liquidación, suponiendo en todo caso que concurre esta última circunstancia cuando se trate de valores admitidos o que hayan*

*de ser admitidos a negociación en un mercado regulado.”*

- 4.2. Previo el preceptivo informe del Consejo de Administración, aprobar la modificación del artículo 41º de los Estatutos Sociales y, en consecuencia, dar nueva redacción al citado artículo, que en lo sucesivo quedará con el siguiente tenor literal:

*“Artículo 41º.- CANTIDADES A CUENTA DE DIVIDENDOS*

*La distribución entre los Accionistas de cantidades a cuenta de dividendos podrá ser acordada por la Junta General o por el Consejo de Administración de la Sociedad, cumpliendo con los requisitos establecidos para ello por la Ley.*

*El acuerdo de distribuir dividendos que la Junta General o, en su caso, el Consejo de Administración adopte habrá de determinar el día desde que su pago deba verificarse y la forma del mismo.*

*Las cantidades a cuenta de dividendos podrán satisfacerse, total o parcialmente, en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución cumplan las condiciones establecidas en el artículo 40º de los presentes Estatutos.”*

Facultar y, en lo menester, delegar en el Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en cualquiera de los Consejeros, y en el Secretario no consejero para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, proceda a la elevación a público de los presentes acuerdos si ello fuere preciso, firmando al efecto cuantos documentos públicos y/o privados fuesen necesarios o útiles para ellos, otorgando las escrituras públicas que sean necesarias y realice las gestiones precisas para su inscripción en los Registros públicos correspondientes, lo que incluye cuantos actos o documentos de ratificación, ampliación, aclaración, subsanación o complementarios sean menester.

**QUINTO.- Reducción del capital social de la Sociedad en un importe de 94.821.330,00 Euros con la finalidad de constituir una reserva voluntaria, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en un importe de 1,50 Euros, quedando fijado el valor nominal por acción en 0,50 Euros, en base al balance cerrado a 31 de diciembre de 2015. Consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Delegación de facultades en el Consejo de Administración.**

Aprobar la reducción de capital con la finalidad de constituir una reserva voluntaria de la Sociedad, todo ello conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

#### I. Reducción de capital

Reducir el capital social de la Sociedad, fijado actualmente en la cifra de 126.428.440,00 Euros, en la cantidad de 94.821.330,00 Euros, quedando fijado, en consecuencia, en 31.607.110,00 Euros. Dicha reducción tiene como finalidad constituir una reserva voluntaria de la Sociedad.

La reducción de capital se realiza mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, fijado actualmente en 2,00 Euros, a 0,50 Euros por acción; es decir, se reduce el valor nominal de cada una de las acciones en la cifra de 1,50 Euros. La reducción de capital afecta por igual a todas las acciones, sin que exista disparidad de trato entre ellas.

Como consecuencia de la reducción de capital, se constituye una reserva voluntaria disponible por un importe de 94.821.330,00 Euros, por lo que los acreedores de la Sociedad gozarán del derecho de oposición previsto en los artículos 334 y 336 de la Ley de Sociedades de Capital.

A los efectos de lo previsto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el balance de la Sociedad que sirve de base a la adopción del presente acuerdo es el correspondiente a los estados financieros cerrados a 31 de diciembre de 2015, verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., y que es aprobado por la Junta General bajo el punto Primero apartado 1.1 del Orden del Día.

## II. Modificación del artículo 5º relativo al capital social

Modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, y, en consecuencia, dar nueva redacción al citado artículo, que en lo sucesivo quedará con el siguiente tenor literal:

*“Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES*

*El capital social es de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO DIEZ EUROS (31.607.110,00.-€), representado por sesenta y tres millones doscientas catorce mil doscientas veinte (63.214.220) acciones ordinarias, de un valor nominal de cincuenta céntimos de euro (0,50.-€), numeradas correlativamente de la 1 a la 63.214.220, ambos inclusive, todas ellas suscritas y desembolsadas.*

*La Junta General podrá delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta la cifra determinada, en la oportunidad y cuantía que el Consejo decida, sin necesidad de previa consulta de la Junta General. Estos aumentos no podrán ser superiores, en ningún caso, a la mitad del capital social en la fecha de la autorización, y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.”.*

## III. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del Orden del Día de la presente Junta, se faculta al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en cualquiera de los Consejeros, y en el Secretario no consejero para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, ejecute el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- (iii) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo y, en particular, para que, con efectos a partir del inicio de la sesión bursátil que éste determine, previo el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca una exclusión técnica de la negociación de las actuales 63.214.220 acciones de la Sociedad de 2,00 Euros de valor nominal cada una, y se admitan simultáneamente a cotización el mismo número de acciones de 0,50 Euros de valor nominal cada una en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.
- (iv) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.
- (v) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.
- (vi) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.
- (vii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (viii) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.



**SEXTO.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de la Sociedad hasta un máximo del 40% del capital social suscrito, en una o varias veces, y en cualquier momento, en el plazo máximo de 5 años, mediante aportaciones dinerarias, con facultad expresa de acordar, en su caso, la exclusión del derecho de suscripción preferente hasta un límite del 20% del capital social.**

Delegar en el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en un importe máximo de hasta el 40% del capital social a la fecha de la presente autorización tomando en consideración a esos efectos la ejecución de la reducción del capital social acordada, en su caso, en punto Quinto anterior del Orden del Día de la Junta General, esto es, hasta la cantidad de 12.642.844,00 Euros.

La ampliación o ampliaciones del capital social que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde el día de hoy.

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, con o sin prima de emisión, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin voto, o acciones rescatables, o cualesquiera otras admitidas en Derecho o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración para que, en todo lo no previsto, pueda fijar los términos y condiciones del/os aumento/s de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, y realizar los trámites y actuaciones necesarios para obtener dicha admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores.

Se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente hasta un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare sobre la base de la presente autorización, con arreglo a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o con todos los referidos aumentos de capital, emitirá al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones

de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe de un experto independiente distinto del auditor de cuentas. Dichos informes serían puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor del Consejero o Consejeros que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo conforme a lo previsto en el artículo 249.bis I) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, se acuerda facultar tan ampliamente como en Derecho sea posible al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualquiera de los Consejeros, para que, de forma solidaria e indistinta, realice cuantas actuaciones sean precisas, y otorgar y formalizar cuantos documentos y contratos, públicos o privados, resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de los acuerdos anteriores en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, concretar los acuerdos adoptados; igualmente, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, todo ello en los términos más amplios posibles.

Se hace constar que se ha puesto a disposición de los Accionistas el correspondiente informe de administradores justificativo de la propuesta de delegación para aumentar el capital social.

**SÉPTIMO.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, con los límites y requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General de 11 de junio de 2015.**

Autorizar expresamente la delegación al Consejo de Administración de la Sociedad, en los términos más amplios posibles, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de adquirir acciones propias de forma derivativa, con los límites y requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital si el Consejo de Administración así lo estima oportuno.

La presente Autorización está sujeta a los siguientes términos y condiciones:

- (i) *Adquirente*: la Sociedad de forma directa o de forma indirecta mediante sus sociedades dependientes; en ambos casos, con sujeción a los mismos términos y condiciones previstos en la presente autorización.
- (ii) *Objeto o finalidad*: las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse:
  - (a) A su enajenación o amortización;
  - (b) A la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el artículo 146.1.a) de la Ley de Sociedades Capital; y

- (c) Al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital social de la Sociedad tales como, en su caso, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.
- (iii) *Modalidades de adquisición:* por título de compraventa, por cualquier otro acto “*inter vivos*” a título oneroso o, cualquier otra modalidad permitida por la Ley.
- (iv) *Número máximo de acciones a adquirir:* las adquisiciones contenidas en la presente autorización podrán realizarse, en cada momento, en una o varias veces, hasta la cifra máxima permitida por la legislación vigente. Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio, pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles;
- (v) *Contravalor mínimo y máximo:* la adquisición de acciones propias, deberá en todo caso efectuarse dentro de los límites establecidos al efecto, siendo el contravalor mínimo de adquisición el equivalente al valor nominal de una acción, y el contravalor máximo de adquisición seis euros por acción. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones delegadas por la Junta General al Consejo de Administración en virtud del presente acuerdo tendrán las siguientes excepciones: (i) Las adquisiciones no podrán realizarse a contravalor superior a su valor de cotización en la fecha de adquisición ni inferior al valor nominal de la acción, (ii) como excepción a lo previsto, anteriormente, el Consejo de Administración podrá acordar adquisiciones a un contravalor superior al contravalor máximo de adquisición previsto con motivo de variaciones en el valor nominal o del valor de mercado de la acción; en estos casos el Consejo de Administración podrá ajustar el contravalor de adquisición al valor de mercado que efectivamente corresponda de acuerdo con la variación del valor nominal de la acción de la Sociedad;
- (vi) *Duración:* tres años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo social.
- (vii) *Revocación:* la presente autorización revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 11 de junio de 2015.

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar, solidaria e indistintamente, estas facultades a favor de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, con la amplitud que estime pertinente.

**OCTAVO.- Aprobación del plazo de quince días para la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.**

Aprobar que, hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria, las Juntas Generales Extraordinarias puedan convocarse, en su caso, con una antelación mínima de quince días, y todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital que permite reducir el plazo de convocatoria de un mes previsto para las Juntas Generales, a una antelación mínima de quince días para la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, siempre que la Sociedad permita la votación a todos sus accionistas por medios electrónicos y dicha reducción se acuerde en Junta General Ordinaria y Extraordinaria con el voto favorable de los Accionistas que representen los dos tercios del capital social con derecho a voto.

**NOVENO.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la formalización, interpretación, subsanación, y/o ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.**

Delegar y, en cuanto fuese menester, facultar expresamente al Consejo de Administración, que podrá delegar, solidaria e indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Secretario no consejero, y en los Consejeros, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda formalizar, interpretar, desarrollar, aplicar, ejecutar, subsanar, y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta General, y en especial proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, incluyendo la solicitud de inscripción parcial, con facultades, incluso, para la subsanación o rectificación a la vista de la calificación que pueda realizar el Sr. Registrador.

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula la presente Propuesta de Acuerdos, en Sant Joan Despí (Barcelona), a 18 de mayo de 2016.

El Presidente  
REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.  
D<sup>a</sup>. Isabel Reig López

El Secretario no Consejero  
D. Adolf Rousaud Viñas